



Municipalidad Distrital de San Miguel

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2020-MDSM/CM

San Miguel, 05 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 71.1 del Artículo 71° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con respecto a las Subvenciones a Personas Jurídicas, señala:

“Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente”.

Asimismo, el numeral 71.3 del Artículo 71° del Decreto en comento, relacionado a la competencia del Concejo Municipal establece lo siguiente:

“Sólo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad”.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0033 de fecha 03 de enero de 2020 el Sr. Alberto FLORES VILCA, solicita apoyo para costear el pasaje aéreo de ida y vuelta, asimismo bolsa de viaje, para participar en el 42 Festival Internacional de Cortometrajes Clermont Ferrand 2020 de Francia.

Que, mediante Informe N° 017-2020-MDSM/GPPeI, de fecha 20/01/2020 el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Entidad, señala que es procedente viabilizar presupuestalmente para la subvención financiera a favor del Sr. Alberto FLORES VILCA, por un monto que asciende a S/. 1,200.00 para la presentación del cortometraje “MAMAPARA-MADRE LLUVIA”.

Que, mediante Opinión Legal el Asesor Legal de la Entidad Opina; que es competencia de Concejo Municipal de aprobar las subvenciones económicas que se otorgan a favor de las personas jurídicas no pertenecientes al sector público en el presente caso al CINI PUNEÑO representado por el Sr. Alberto FLORES VILCA.

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de enero de 2020, el Pleno del Concejo Municipal, previo debate DESAPROBO con cinco (5) votos a favor (Facundo Arapa Luque, Miguel Ángel Apaza Sumi, Raquel Ana Acrota Gutiérrez, Fredy Jhon Chambi Calla y Ever Simón Tuní Sucaticona) y tres (3) votos en contra (Yecenia Uscamayta Coila, Isaac Mamani Chupa y Pablo Gonzales Callata) y una (1) regidora que guardó silencio (Inés Rufina Calla Parisaca), precisando que el Presidente del Pleno indicó que en el Reglamento Interno de Concejo respecto al voto señala dos posturas A FAVOR O EN CONTRA, sin embargo por mayoría se desaprobó la subvención económica en favor de Alberto FLORES VILCA.



Municipalidad Distrital de San Miguel

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2020, por MAYORÍA.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESAPROBAR la subvención económica de S/. 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 soles) al CINI PUNEÑO representado por el Sr. Alberto FLORES VILCA, conforme al penúltimo considerando del presente Acuerdo de Concejo

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Miguel – San Román, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente Acuerdo de Concejo, para su cumplimiento y fines respectivos, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER al Sub Gerente de Tecnologías de Información y Estadística, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe), para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Arch //Sec. Gen



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
C.P.C. Eugenio Yupa Zela
DNI 43898232
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Abg. José Luis Velar de Ramos
SECRETARIO GENERAL
C.A.P 3729